

MENDOZA, 3 de julio de 2020

VISTO:

La situación de emergencia Sanitaria Nacional y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 279/2020 que dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio a partir de las 00.00 hs del día 20 de marzo de 2020 y que continúa vigente por sucesivas prórrogas de la cuarentena sanitaria adoptada para evitar y/o mitigar la propagación del coronavirus - COVID 19.

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Cuyo en su Artículo 34, Inciso 1) establece que cada Consejo Directivo dicta, modifica e interpreta su propio reglamento.

Que en Ordenanza 16/20 C.S. en su Artículo 5, se *"ratifica la validez de las reuniones no presenciales de los Consejos Directivos de las Unidades Académicas que se hubieren celebrado hasta la fecha de la presente ordenanza, sin perjuicio de reconocer la autonomía y potestad de sus respectivos Consejos Directivos"*.

Que mediante Ordenanza 1/89 C.D. se aprobó el Reglamento del Consejo Directivo de esta Casa de Estudios.

Que el Artículo 24 del mencionado Reglamento establece que *"el quorum estará constituido por la simple mayoría de los miembros integrantes del Consejo que tengan voz y voto en las deliberaciones"*

Que en sesión virtual del 19 de mayo, el Consejo Directivo adoptó la modalidad de sesiones on-line según Resol. 19/20 C.D. hasta tanto el cuerpo considere posible la vuelta al modo presencial.

Que a su vez la mencionada resolución en su artículo 2 establece la priorización de los asuntos urgentes y esenciales; ya que la situación actual del País obliga a nuestra casa de Estudios a extremar las medidas que posibiliten desarrollar las actividades de esta Casa de Estudios.

Que en estos momentos, las plataformas virtuales se solidifican como herramientas fundamentales para permitir el desarrollo de reuniones de comisiones y sesiones plenarias ordinarias y/o extraordinarias sin la necesidad inexorable de tener que sostenerlas presencialmente.

**Ord. N° 6**



LIC. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO



PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET  
DECANO  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO

2.-

Que se mantendrá el día y horario de las reuniones, el quorum vigente por reglamento y el acta acotada de la reunión, en concordancia con el Reglamento de Consejo Directivo Ordenanza 01/89 CD.

Que teniendo en cuenta lo antes expresado, se hace imprescindible establecer un procedimiento para el desarrollo de las sesiones virtuales.

Por ello, atento a lo acordado en sesión virtual del 26 de mayo,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el reglamento que en Anexo se detalla respecto al **“Procedimiento para el desarrollo de sesiones virtuales ordinarias y/o extraordinarias de Consejo Directivo”**.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que el presente Reglamento de funcionamiento de consejo Directivo será de carácter provisorio para sesiones virtuales ordinarias y/o extraordinarias, intertanto dure la emergencia sanitaria.

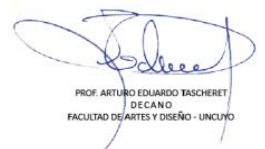
ARTÍCULO 3º.- Establecer que el presente Reglamento será provisorio y complementario de la Ordenanza 1/89 CD la que mantiene su vigencia con excepción de las normas que de manera especial se aprueban en la presente para las sesiones virtuales durante el tiempo de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

**ORDENANZA N° 6**



LIC. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO



PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET  
DECANO  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO

## ANEXO ÚNICO

### Reglamento de procedimiento para el desarrollo de sesiones virtuales del Consejo Directivo FAD

- 1- Se considerará que está presente para poder votar solo aquel Consejero que se encuentre conectado y en forma visible a través de la cámara web.
- 2- El voto será nominal y válido bajo la expresión de “voto positivo” o “voto negativo” del tema en cuestión.
- 3- Solo serán tratados los temas consignados en el Orden del Día de la sesión citada, los temas que serán incluidos en el mismo deberán haber ingresado a Secretaría de Consejo el viernes anterior a la reunión.
- 4- La Secretaria de Consejo será quien auspicie de moderador en la reunión, haciendo uso de las herramientas que presta la plataforma virtual, tal como abrir o cerrar el micrófono para aquel consejero que previamente haya solicitado la palabra.
- 5- Los Consejeros podrán intervenir solo en dos oportunidades en el debate de un mismo tema, pero no podrán explayarse por más de 3 minutos en cada ocasión.

Asimismo, se deja la salvedad que el presente acuerdo tendrá vigencia intertanto dure la emergencia sanitaria y la imposibilidad de sesionar de forma presencial.

### ORDENANZA N° 6



LIC. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO



PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET  
DECANO  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO